

RESOLUCIÓN No. 4908 del 11 de Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI**, identificada con NIT **890.207.407-3***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños,

RESOLUCIÓN No.4908 del 11 de Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI**, identificada con NIT **890.207.407-3***

adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios.

3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 6300 de 2024, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través de las Direcciones Regionales, ejerció respecto de las entidades cuya personería jurídica fue otorgada o reconocida por otras autoridades competentes, las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, adelantando, entre otras actuaciones, el registro de reformas estatutarias, la inscripción del representante legal, de los miembros de la junta directiva u órgano de administración y de los demás dignatarios, actuaciones que conservan plena validez jurídica y hacen parte de los antecedentes administrativos de dichas instituciones.

Que, con el propósito de garantizar la aplicación uniforme de la Resolución No. 6300 de 2024, modificada por la Resolución No. 7777 de 2025, y de brindar criterios uniformes para el trámite de reconocimiento de personería jurídica de las entidades constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 2150 de 1995, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF expidió el Memorando No. 202610300000106923 del 4 de agosto de 2026, mediante el cual se impartieron orientaciones para la verificación de los requisitos previstos en la normativa vigente, en particular respecto de la Certificación que indique la composición de la junta directiva u órgano de administración y de la Certificación suscrita por la autoridad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la persona jurídica, en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta, cuando dicha información repose en los archivos y registros institucionales del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 4908 del 11 de Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI**, identificada con NIT **890.207.407-3***

Que la institución **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI**, identificada con **NIT. 890207407-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 3 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Cuenta con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento de Santander, mediante la Resolución No. 252 del 25 de enero de 1980.
2. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **YESENIA PAOLA CAÑA SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.798.345**
4. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
7. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI**, identificada con NIT. **890207407-3**, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **YESENIA PAOLA CAÑA SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.798.345** en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguiente correo electrónico autorizado: hibambi@hotmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica
²Dirección física tomada de Documento de Autorización Electrónica



RESOLUCIÓN No.4908 del 11 de Agosto de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI**, identificada con NIT **890.207.407-3**

fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 1 N 16D 86 Barrio la Juventud de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander²

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Oficina de Inspección, Vigilancia, y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

11 de Agosto de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.	
Proyectó	Indira Boada Mojica	Abogada -. Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

NOTIFICACION ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI

Desde Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

Fecha Mar 11/08/2026 19:32

Para HOGAR INFANTIL BAMBI <hibambi@hotmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (502 KB)

4908_Reconocimiento. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI revisada 9 (1) (1).pdf;

Cordial saludo,

Señora

YESENIA PAOLA CAÑA SUAREZ

Representante legal

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BAMBI

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación del Auto **No.4908 del 11 de agosto de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, por la cual se dispone: "RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI, identificada con NIT. 890207407-3, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co**

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos.

Atentamente,



GLORIA LUZ INDIRA BOADA MOJICA

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



HOGAR INFANTIL BAMBI
CALLE 1 N # 16D 86 BARRIO LA JUVENTUD
TELF: 607 6098368 - 3187727694
NIT: 890207407-3
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 11 de agosto de 2026

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Dirección General

ASUNTO: RENUNCIA AL TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN – RESOLUCIÓN No. 4908 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026

Cordial saludo.

Yo, **YESENIA PAOLA CAÑA SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.798.345** de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI**, identificada con NIT No. **890.207.407-3**, del departamento de Santander, respetuosamente manifiesto:

PRIMERO. Que he sido notificada de la **Resolución No. 4908 del 11 de agosto de 2026**, mediante la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI** para prestar servicios de protección.

SEGUNDO. Que, por medio del presente escrito, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI** manifiesta expresamente su aceptación integral del contenido de la **Resolución No. 4908 del 11 de agosto de 2026** y **renuncia expresamente al término establecido para interponer el recurso de reposición** contra el citado acto administrativo.

TERCERO. Que, en consecuencia, solicitamos respetuosamente que se tenga por presentada esta manifestación y, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, se proceda a dejar constancia de la ejecutoria del citado acto administrativo.

Cordialmente,

YESENIA PAOLA CAÑA SUÁREZ

C.C. No. 1.098.798.345

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI

NIT 890.207.407-3

hibambi@hotmail.com

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA**Resolución No. 4908 del 11 de agosto de 2026****ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4908 del 11 de agosto de 2026**, *“Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BAMBI**, identificada con NIT. **890207407-3**, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander”*, fue notificada electrónicamente a su representante legal, señora YESENIA PAOLA CAÑA SUAREZ, el día once (11) de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. La representante legal allegó, mediante correo electrónico del once (11) de agosto de 2026, comunicación en la cual manifestó renunciar a los términos para interponer recurso de reposición; por lo tanto, la mencionada resolución para todos los efectos legales quedó ejecutoriada el día doce (12) de agosto de 2026.


OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOSJefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Elaboró	Indira Boada Mojica	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

www.icbf.gov.co @icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombiaSede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - ColombiaLínea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080